



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

EXPEDIENTE 11001-3-23-2253

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-25-2007

DE

29 AGO 2025

Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-24-1324 del 18 de junio de 2024, ejecutoriado el 26 de junio de 2024, expedido por la Curadora urbana 3 de Bogotá, D.C., Arq. Juana Sanz Montaña.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001, 810 de 2003; los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 2013 de 2017 y 1783 de 2021, el Decreto Distrital 056 de 2023.

CONSIDERANDO

1. Que el 18 de junio de 2024, mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1324, este despacho concedió Modificación de Licencia de Urbanización vigente para el Proyecto Urbanístico denominado HEROES 80, identificado con nomenclatura urbana KR 20 C 77 66 (ACTUAL) Y AC 80 20 61 (ACTUAL), localizado en la Localidad de Barrios Unidos, en Bogotá D.C., se establecen sus normas urbanísticas, las obligaciones a cargo del urbanizador, se establecen otras disposiciones.
2. Que mediante la radicación 25319835 de fecha 15 de agosto de 2025 la señora CLAUDIA LORENA PAREDES CERÓN, en calidad de apoderada, solicitó la Aclaración del Acto Administrativo antes referido para el proyecto Urbanístico Héroes 80 tal como se describe a continuación:

"De manera atenta y respetuosa solicito realizar la siguiente aclaración al acto administrativo mencionado, teniendo en cuenta que: El proyecto se encuentra actualmente en proceso de entrega de las áreas de cesión al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público — DADEP.

De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial — Decreto Distrital 555 de 2021, en particular su artículo 123, se establecen las tipologías de parques estructurantes y de proximidad aplicables a las cesiones urbanísticas.

La cesión en suelo para espacio público en sitio, correspondiente a 461,42 m2, se entregará con las condiciones de una plazoleta, tipología que resulta necesario dejar expresamente consignada en el plano aprobado de la licencia, a efectos de formalizar la entrega ante el Instituto de Desarrollo Urbano — IDU y garantizar la coherencia técnica y jurídica del proceso.

En este sentido, solicito respetuosamente que, en el plano urbanístico aprobado, parte integrante de la licencia No. 11001-3-24-1324, se incluya la condición de "Plazoleta" para la cesión en suelo para espacio público de 461,42 m2, a fin de





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

EXPEDIENTE 11001-3-23-2253

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-25-2007 DE 29 AGO 2025

Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-24-1324 del 18 de junio de 2024, ejecutoriado el 26 de junio de 2024.

dar cumplimiento al POT vigente y permitir la correcta gestión y recepción de esta área por parte de las entidades competentes.

En caso de que esta denominación no pueda ser incorporada en el plano sellado, solicito que se expida una resolución aclaratoria que establezca expresamente que dicha área de cesión corresponde a la tipología "Plazoleta", de manera que sirva como soporte administrativo y jurídico para su entrega y recepción ante las entidades correspondientes."

3. Que, revisado el Acto administrativo 11001-3-24-1324 del 18 de junio de 2024, se evidenció que la cesión de espacio público propuesta para el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas del proyecto quedó registrada como parques, plazas y plazoletas, sin especificar cuál de los elementos de espacio público efectivo se propone en el proyecto, correspondiendo a plazoleta.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que "...en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."
5. Que la solicitud de corrección es viable, siendo necesario modificar los considerandos 6, 11 y 12 y el Artículo 1 del Acto Administrativo 11001-3-24-1324 del 18 de junio de 2024, ejecutoriado el 26 de junio 2024.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Corregir el Acto Administrativo 11001-3-24-1324 del 18 de junio de 2024 en los considerandos 6, 11 y 12 y el Artículo 1 señalando que el área de cesión de suelo para espacio público (461,42m²) corresponde a **plazoleta**, en cumplimiento con los elementos de espacio público efectivo propuestos en el proyecto.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

EXPEDIENTE 11001-3-23-2253

11001-3-25-2007

ACTO ADMINISTRATIVO

DE 29 AGO 2025

Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-24-1324 del 18 de junio de 2024, ejecutoriado el 26 de junio de 2024.

ARTÍCULO 2. Los demás aspectos contenidos en el Acto Administrativo 11001-3-24-1324 del 18 de junio de 2024, ejecutoriado el 26 de junio 2024, se mantienen.

ARTÍCULO 3. Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al titular del trámite.


ARTÍCULO 4. Copia de este Acto Administrativo reposará en el Archivo de este Despacho y otro juego se remitirá al Archivo General de la Secretaría Distrital de Planeación.


ARTÍCULO 5. Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los

29 AGO 2025


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C.

Elaboro: Arq. Marcela Forero 

Revisó: Abg. Alexandra Landeta

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los 03 SEP 2025



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO